



• **NORMAS DE APLICACIÓN PARA MONTAJE
Y CELEBRACIÓN DE CRUCES DE MAYO**

EL ALCALDE-PRESIDENTE
José Benito Barroso Sánchez

“Las Cruces de Mayo” son una fiesta popular que goza de un alto nivel de consenso entre los ciudadanos y ciudadanas de Lebrija, quienes sienten un arraigado sentimiento de identificación con ellas y coinciden en la necesidad de preservarlas en la medida en que forman parte del Patrimonio Cultural Local. Declarada como “Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía”, su interés trasciende a las fronteras locales para ser valoradas más allá de Lebrija.

Consciente de la necesidad de procurar la supervivencia de los usos y costumbres populares, el Excmo. Ayuntamiento de Lebrija, se propone el objetivo de que las Cruces de Mayo sigan mejorando en cada edición, tanto en lo relativo a cuestiones de seguridad como, muy importante, en lo referente a la imagen que proyectan. Las Cruces de Mayo constituyen una “fortaleza” para la promoción turística de nuestro municipio y un recurso de indudable valor cultural que, cada año, suscita la presencia en Lebrija de visitantes que buscan la autenticidad y la belleza propias de esta singular fiesta. Especial interés y relevancia tienen aquellas cruces instaladas en torno a las tradicionales hornacinas, que marcan el espacio propicio para la convivencia entre los miembros de la comunidad, reunidos -según los hábitos de la cultura mediterránea- para el goce colectivo de la fiesta.

La naturaleza compleja de una fiesta que se celebra en la vía pública demanda la puesta en marcha de una serie de medidas destinadas a garantizar la seguridad de la celebración, el respeto a toda la Comunidad y, cómo no, la preservación de los valores tradicionales, inherentes a las Cruces de Mayo. De este modo,

DISPONGO

Que todas las Cruces que soliciten su montaje, lo hagan siguiendo las normas que a continuación se pautan, cuyo cumplimiento exhaustivo será condición indispensable:

1) SOBRE LA DURACIÓN Y HORARIOS; MODALIDADES Y SOLICITUD.

1.1. DURACIÓN Y HORARIOS.

Las cruces se celebrarán los días 1, 2, 8 y 9 de mayo de 2026. Se aconseja la apertura de las Cruces en horario temprano (desde las 21:00 horas).

1.2. MODALIDADES.

Se establecen dos tipos de Cruces:

1. Cruces montadas al aire libre (en torno a hornacinas y patios tradicionales)
2. Cruces montadas en recintos cerrados

Ayuntamiento de Lebrija, Plaza de España, 1 41740 Lebrija (Sevilla) www.lebrija.es / 95 597 45 25

Código Seguro De Verificación	JTfh8ZKiPn2AcSEYSw0zyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	23/03/2026 14:24:45	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JTfh8ZKiPn2AcSEYSw0zyQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



• **NORMAS DE APLICACIÓN PARA MONTAJE
Y CELEBRACIÓN DE CRUCES DE MAYO**

1.3. SOLICITUD.

El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el 24 de marzo al 10 de abril de 2026, ambos inclusive. Las solicitudes para tomar parte en el montaje de una Cruz de Mayo deberán ser presentadas en el modelo oficial normalizado a través de la sede electrónica en la dirección www.lebrija.es (Presentación de escritos, formularios para su descarga: solicitud Cruces de Mayo). Tal como establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas están obligados a presentar la solicitud electrónicamente las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica.

En dicha solicitud se harán constar los siguientes datos:

1. Entidad y titular responsable de la Cruz.
 2. D.N.I y teléfono del representante.
 3. Dirección completa de la entidad.
 4. C.I.F. de la entidad.
 5. Número de teléfono de la persona responsable de la Cruz y de su suplente, que ha de estar disponible en todo el proceso de montaje y en los horarios de apertura de la Cruz y que será un miembro de la junta directiva de la entidad solicitante.
 6. Dirección de correo electrónico.
 7. Se especificará si habrá barra para venta de bebidas y productos alimenticios u otros. Y si es necesario cortar al tráfico alguna calle.
 8. Las solicitudes de aquellos colectivos o entidades que monten por primera vez, o aquellas que no las hayan presentando en los últimos dos años, deberán incluir además:
 - a. Fotocopia de los Estatutos de la Asociación, del Acta Fundacional y de la elección de la actual Junta Directiva.
 - b. C.I.F.
 - c. Certificados o carnet de manipulador de alimentos de las personas que se dedicarán a la elaboración o manipulación de los mismos.
- 1.4. La ausencia de alguno de estos datos dará lugar a la paralización del proceso de admisión y de la autorización, pudiendo reanudarse por el interesado si aquellos son completados en el plazo de tres días contados desde la notificación de tal falta.

2) OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA INSTALACIÓN DE LA CRUZ

2. 1. En las zonas donde concurren varias Cruces, por el riesgo que ello comporta, no se autorizará ninguna nueva.
2. 2. Durante los días de celebración de las Cruces, en caso de incumplimiento de las presentes normas, la autoridad competente podrá interrumpir la música e incluso

Código Seguro De Verificación	JTfh8ZKiPn2AcSEYSw0zyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	23/03/2026 14:24:45
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JTfh8ZKiPn2AcSEYSw0zyQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





• **NORMAS DE APLICACIÓN PARA MONTAJE
Y CELEBRACIÓN DE CRUCES DE MAYO**

clausurar la propia Cruz, en función del nivel de incumplimiento. Para ello se establecerá un seguimiento coordinado.

2. 3. Obligatoriamente, las Cruces deberán estar dotadas de, al menos, 2 sanitarios (WC), uno para señoras y otro para caballeros, de los cuales uno debe estar adaptado para personas con movilidad reducida. En aquellas zonas que ya dispongan de servicios propios (caso, por ejemplo, de recintos cerrados) no es necesaria la instalación de servicios adicionales. En todo caso, los servicios deberán permanecer en óptimo estado de funcionamiento y deberán estar debidamente señalizados. El aforo del local determinará, asimismo, la cantidad de sanitarios dispuestos.

3) SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE MONTAJE DE LA CRUZ

Las autorizaciones de instalación de la Cruz, se harán bajo las siguientes condiciones:

3. 1. Los materiales que se han de utilizar en el montaje de la Cruz serán los tradicionales: metales, colchas, alfombras colgadas, flores de papel, macetas de barro, etc.

3. 2. La seguridad del tráfico rodado y peatonal a las zonas de acceso a viviendas, cocheras y locales comerciales ha de estar garantizada.

3. 3. La limpieza diaria de la Cruz y de sus alrededores y el respeto al mobiliario e infraestructura urbana han de estar perfectamente garantizados.

3. 4. La música autorizada para amenizar la Cruz será la sevillana, aconsejándose especialmente, el cante de las tradicionales corraleras y el acompañamiento musical de almireces, panderetas, etc.

3. 5. Queda prohibido el uso de equipos de megafonía, cualquiera que sea su método de reproducción.

3. 6. Los responsables de las distintas Cruces deberán garantizar la limpieza del espacio ocupado una vez finalizadas las fiestas. Así mismo, deberán hacerse cargo de los daños y deterioros que pueda sufrir el entorno como consecuencia directa de la actividad de su Cruz.

4) SOBRE EL APOYO MUNICIPAL

4. 1. Con el objetivo de potenciar y ayudar a las entidades y particulares que monten una Cruz durante el tiempo indicado, el Ayuntamiento de Lebrija se hará cargo de la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil.

Ayuntamiento de Lebrija, Plaza de España, 1 41740 Lebrija (Sevilla) www.lebrija.es / 95 597 45 25

Código Seguro De Verificación	JTfh8ZKiPn2AcSEYSw0zyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	23/03/2026 14:24:45
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JTfh8ZKiPn2AcSEYSw0zyQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**• NORMAS DE APLICACIÓN PARA MONTAJE
Y CELEBRACIÓN DE CRUCES DE MAYO**

4. 2. El Ayuntamiento facilitará a las Cruces autorizadas, y en la medida de sus posibilidades, los siguientes materiales (hasta fin de existencias):

- Tableros para el baile.
- Hojas de palmeras.
- Guirnaldas de luces.
- Bombos para arena.
- Conexión con el alumbrado.
- Vallas y señalización para los corte de tráfico.

5) INCUMPLIMIENTOS

5. 1. El incumplimiento de este cuerpo normativo -con carácter parcial o total- supondrá la retirada de cualquier tipo de autorización concedida. La existencia de denuncias interpuestas por la autoridad competente dará como resultado la clausura de la Cruz y la apertura de expedientes sancionadores.

5. 2. De la adopción de medidas cautelares. Formulada denuncia por los técnicos municipales o por los agentes de la Autoridad, sobre hechos que supongan un incumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases, se dará traslado del contenido de la misma al responsable de la Cruz denunciada, otorgándose un término de Audiencia por plazo de 48 horas, a fin de que pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas sobre el contenido de la misma y la realidad de los hechos denunciados.

5. 3. Por razones de seguridad de las personas y/ o bienes, o de grave perjuicio al interés público, se puede acordar el cierre inmediato de las instalaciones, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de que se continúe el expediente sancionador.

5. 4. El hecho de participar en el montaje y celebración en la Cruces de Mayo implica la aceptación de todos y cada uno de los apartados contenidos en estas normas.

5. 5. Las quejas, denuncias y otras actuaciones que se pudieran derivar del incumplimiento de lo estipulado en estas normas, podrán también dar lugar a sanciones, para cuya clasificación se atenderá a lo dispuesto en la normativa vigente.

De todo ello se da traslado a la autoridad competente para que surta los efectos oportunos.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
José Benito Barroso Sánchez

Ayuntamiento de Lebrija, Plaza de España, 1 41740 Lebrija (Sevilla) www.lebrija.es / 95 597 45 25

Código Seguro De Verificación	JTfh8ZKiPn2AcSEYSw0zyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	23/03/2026 14:24:45
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JTfh8ZKiPn2AcSEYSw0zyQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

